

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
EXCEPTO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
EXTERO SUFLTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que tengan una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 628

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en la Universidad de Oviedo a instancia de los alumnos oficiales de la facultad de Ciencias Químicas, en solicitud de autorización para usar el distintivo escolar cuyo diseño acompañan, y teniendo en cuenta los informes favorables, tanto de la Junta de dicha Facultad como del Rectorado, que constan en dicho expediente, en el que se han observado todas las disposiciones preceptuadas en la Real orden núm. 278 de 25 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se autorice y apruebe el uso del distintivo escolar solicitado por los alumnos de referencia, debiendo entenderse que estas concesiones sólo se harán en favor de los alumnos de las distintas Facultades universitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta de 17 de Marzo)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 20 de Marzo de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, y con asistencia de los señores Victorero, Montoto, Laspra, García Conde, Muñiz Vigo y Figaredo, y del secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, en la que manifiesta que ultimado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la sección de Río Suarón a la Iglesia de Meredo, en la carretera provincial de Meredo a Samagán, procede el pago de dichas fincas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida un libramiento a favor de dicho facultativo, para que realice el pago en la forma determinada por los artículos 59 y siguientes del mencionado Reglamento, con cargo a la partida de 14.350,44 pesetas, que figura en las Resultas del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite la Alcaldía de Morcín, del acuerdo del Pleno de aquel Ayuntamiento, de 26 de Febrero pasado, solicitando se estudie el camino vecinal de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en el Cristo, a la Piñera de Morcín, ofreciendo para ello los terrenos que se precise atravesar con el trazado, gratuitamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa el Ayuntamiento de Morcín y autorizar al Ingeniero Director de Obras provinciales para la formación del oportuno proyecto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales, materiales y demás gastos invertidos durante la primera quincena de Enero último, en las obras de cimentación con agotamiento del Puente de San Miguel sobre el río Negro, en la Sección de Moreda a Infestiella, en el camino vecinal de Moreda a Santibáñez, importante 1.709 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de subvención del Estado, que figura en el Capítulo XI, art. 3.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, de que oído el parecer del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y en el caso de que éste sea favorable, se adquiriera por gestión directa un automóvil, cuyo importe no exceda de 10.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la proposición, que se someta a informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y caso de ser favorable, que se adquiriera un automóvil, cuyo importe no exceda de 10.000 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, encargándose de su compra el Ingeniero Director de Vías y Obras, junto con el Ingeniero Jefe y el Diputado D. Ismael Figaredo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, de adquirir un taquímetro, dos teodolitos, dos niveles y un clasigonómetro, para los trabajos de dicha Sección, y como requisito previo, que se solicite del Ingeniero Jefe de Obras públicas la correspondiente autorización para efectuar la compra con cargo a la subvención del Estado.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos durante el mes de Febrero úl-

timo, en las carreteras de Vegadeo a Boal y Tapia a la Roda, importante 2.731,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, expidiéndose al efecto libramiento a favor del Pagador de Obras provinciales, con cargo a la partida, que para reparaciones imprevistas de todas las carreteras figura en el Capítulo XI artículo 5.º del presupuesto provincial vigente

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Febrero último, por el contratista D. José Alzola, en los acopios para conservación y reparación de las carreteras del Bao a Noriega, La Franca a los Candanos, y El Peral a Pimiango, importante 1.979'32 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone la referida cantidad, de la que habrán de ser satisfechas 59'46 pesetas al Pagador de Obras provinciales por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista 1.919'86 pesetas, todo ello con cargo a las Resultas, para conservación y reparación de dicha carretera.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los estudios de los caminos vecinales de Bascónes a Bayo, de Pola de Siero al límite con Sariego, pasando por Vega de Poja y Collado, importante 5.306'24 pesetas, comprendidos todos los gastos de jornales, materiales y remuneración facultativa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de Obras provinciales, con cargo a la partida figurada en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de los camino

vecinales de Infiesto a Espinaredo, durante los meses de Enero y Febrero, y el de Infiesto a Biedes y Argádonos, durante el mes de Febrero, que ascienden en su totalidad a la cantidad de 4.180'31 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expida por la referida cantidad el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos, durante la segunda quincena del mes de Febrero último, en la construcción del camino vecinal de Carbayín a Gargantada, importante 1511'25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen 593'70 pesetas, que es a lo que asciende la parte que corresponde satisfacer a esta Corporación provincial, con cargo a la subvención del Estado, que figura consignada en el Capítulo XI, artículo 2.º del presupuesto, y que se comunique este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo, para que abone las 927'25 pesetas restantes, bien ingresándolas en las Areas provinciales o directamente a los trabajadores.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de varios caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a la cantidad de pesetas 3.439'50; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Febrero último, en las obras que se ejecutan por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, importante 3.333'43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen 1.600'05 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, y las 1.733'38 pesetas restantes a la consignación que para construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato, figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas en el camino vecinal de la Arquera a Parres de Llanes, por el Ayuntamiento de Llanes, que es la entidad constructora, que ascienden a 5.665'49 pesetas, así como la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo, por inspección y vigilancia de estas obras, importante 283'10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Ne-

gociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al Ayuntamiento de Llanes las 5.665'49 pesetas, con cargo a la subvención del Estado, y que por las 283'10 pesetas se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida de subvención del Estado, para obras en caminos vecinales.

Vista la nota del instrumental y material que solicita el Jefe Clínico Sr. Carrizo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar la compra interesada, debiendo de hacerse directamente a cualquiera de las Casas de Madrid o Barcelona que se dedican a esta especialidad, pero no a la Casa Vargas, de Irún, por tratarse de una Casa intermedia, y que el instrumental a que se hace referencia se destine a aumentar el del Arsenal quirúrgico, y que su importe de 1.074 pesetas, más 80 de portes y embalajes, que hacen un total de 1.154 pesetas, se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º, partida 3.ª del vigente presupuesto del Hospital, debiendo de intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la nota del Instrumental que solicita el Jefe Clínico señor Junceda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar la compra interesada, debiendo de hacerse directamente a cualquiera de las Casas de Madrid o Barcelona, y no a Agencias intermediarias; que el Instrumental a que se hace referencia se destine a aumentar el del Arsenal quirúrgico, y que la cantidad de 3.000 pesetas, importe aproximado de la compra, se abone con cargo a la cantidad consignada en el Capítulo II, artículo 2.º, partida 1.ª del vigente presupuesto del Hospital, debiendo de intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Visto nuevamente el expediente instruido por la Alcaldía de Aller, a instancia de María Velasco Cordero, a fin de ingresar en el Hospicio provincial a las niñas Adela y Oliva Martínez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria, a los niñas de referencia.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de las obras de construcción de Establos vivienda en la Cadellada, se acordó, anunciar segunda subasta con el tipo y condiciones que rigen para la primera.

Vista la reclamación formulada por D. Francisco Fernández Fernández, vecino de Piedras Blancas (Castrillón), contra la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales formado por aquel Ayuntamiento para la exacción del impuesto en el año de 1927; se acordó, de con-

formidad con el dictamen del Negociado desestimar la reclamación formulada y confirmar la clasificación con que actualmente figura en el Padrón de cédulas personales aprobado al Ayuntamiento de Castrillón.

Vista la instancia de D. Julio García Tuñón, Maestro Nacional de Beruéces, en Gijón, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y concederle el derecho a satisfacer cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª.

Vista la instancia de D. José Lagunilla Román, vecino de esta capital, solicitando la reducción del importe de su cédula personal, correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y concederle el derecho a satisfacer cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª.

Vista la reclamación formulada por D. Justo Bartolomé Caballero, vecino de esta capital, contra el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al año de 1926; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación y sostener el procedimiento de apremio decretado contra el mismo.

Vista la reclamación formulada por D. José Menéndez Carreño, vecino del concejo de Castrillón, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales formado para el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación formulada y confirmar la clasificación con que actualmente figura.

Visto el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Llanera para la exacción del impuesto durante el año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos; pero debiendo de advertir a la Alcaldía que antes de hacerlo público para poder reclamaciones debe subsanarse en la forma que se indica, sin perjuicio de las demás variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de realizarse en aquel concejo.

Vistas las cuentas que rinde el Secretario Administrador del Instituto provincial de Higiene, importantes una 197'50 pesetas, por suscripciones a revistas, adquisición de libros y material de escritorio y otra de 3.999'50 pesetas a que ascienden los gastos de adquisición de mobiliario, material del Laboratorio, gastos de calefacción, agua y otros; gasolina, reparación del automóvil y dietas de salida; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se abone su importe con cargo a las respectivas consignaciones figuradas en los Capítulos II y VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial.

(Continuara)

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

—:—

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en Carreña, paraje llamado El Castro, parroquia de San Andrés de Carreña, concejo de Cabrales, lindante al Norte con la Peña del Castro, al Sur con El Quiatánal y tránsito público, y al Este con la concesión «Carmen», y al Oeste con el río de la Ria y la mina «Ninón».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca o mojón más hacia el NO., o sea el número uno de la de la antigua concesión «Carmen», número 8.793. A partir de este punto y en dirección Norte 17 grados O. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda O. 17º S. 600 metros; de segunda a tercera S. 17º E. 400 metros; de tercera a cuarta E. 17º N. 600 metros, y de cuarta a punto de partida N. 17º O. se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.165.

R. al núm. 1.049

—:—

Que D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de treinta y siete hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Ampliación 1.ª a Ivona», sita en el paraje llamado Valle del Deo, parroquia del pueblo de Asiago, concejo de Cabrales, lindante al N. con Riega de Arquera y Juan Caleya, términos del pueblo de Asiago; al Sur Eria Ribero; al Este con La Carbonera y mina Ivona; al Oeste con la concesión «Pepita», número 22.910, todo en términos de Asiago.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca o mojón número 6, es decir, las más al SE. de la concesión «Ivona», número 22.913. A partir de este punto y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda N. 700 metros; de segunda a tercera Oeste 500; de tercera a cuarta Norte 200; de cuarta a quinta Oeste 300 metros; de quinta a sexta Norte 100; de sexta a séptima Oeste 100; de séptima a octava Sur 100, de octava a novena Oeste 100; de novena a décima Sur 300; de décima a undécima Este 300 metros; de undécima a duodécima Sur 200; de 12.ª a 13.ª Este 100; de décima tercera a décima cuarta Norte 200; de décima cuarta a décima quinta Este 300; de décima quinta

a décima sexta Sur 400; de décima sexta a décima séptima Este 200, y de décima séptima a punto de partida Sur 200 metros, cerrando el perímetro de las treinta y siete hectáreas.

Los rumbos al Norte verdadero. Fué admitido este registro con el número 23 164.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.048

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 5 expedida con fecha 2 de Agosto de 1926, por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, correspondiente al ingreso de cuatrocientas cincuenta pesetas, hecho por don Pedro Álvarez Rodríguez, de esta vecindad, por el concepto de Transportes, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con la Real orden de 18 de Mayo de 1865, declarando nula y sin ningún valor dicha carta de pago, si transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase en la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Oviedo, 21 de Abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 1.104

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 757, expedida con fecha 15 de Febrero de 1926 por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, correspondiente al ingreso de doscientas sesenta y dos pesetas, con ochenta céntimos, hecho por el Ayuntamiento de Laviana, por el concepto de Pago, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, de conformidad con la Real orden de 18 de Mayo de 1865, declarando nula y sin ningún valor dicha carta de pago, y si transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase en la Administración de Rentas públicas de esta provincia.

Oviedo, 23 de Abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 1.108.

Junta administrativa de Barcia y Leiján.

ANUNCIO

El día 21 de Mayo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el atrio de la iglesia parroquial de Barcia, concejo de Lueca, la subasta de mil quinientos pinos maderables, de novecientos metros cúbicos, señalados en el monte denominado Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, del común de los vecinos de Barcia y Leiján.

El tipo de subasta es de trece mil quinientas pesetas, y será en pliego cerrado, que los licitadores entregarán al Presidente de la Junta, antes de empezar la subasta, más el cinco por ciento en calidad de depósito, que les será devuelto terminada la misma, excepto al rematante, que lo dejará en calidad de garantía.

Será de cuenta del rematante abonar el diez por ciento al Estado, que se le descontará de la subasta, más quinientas eatorce pesetas con cincuenta y ocho céntimos, al Cuerpo de Ingenieros de Montes, y la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en dos periódicos locales, y ajustará el aprovechamiento al pliego de condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de Septiembre de 1927.

El rematante pagará la mitad del importe de la subasta antes de empezar la corta, y el resto cuando tenga cortados la mitad de los árboles, el cinco por ciento de garantía queda para responder de los daños que ocasionase.

Si la subasta quedase desierta, la Junta se quedará con ella, que cumplirá el pliego de condiciones facultativas y repartirá los árboles entre los vecinos del pueblo, con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

También y con el mismo fin, se reserva el derecho de tanteo, según previene el artículo 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adaptación del régimen de Montes al Estatuto municipal y sus Reglamentos.

Barcia, 19 de Abril de 1928.—El Presidente, Manuel G. Trelles.

R. al núm. 1.073

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, y la cual está dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia a concurso por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes extendidas en papel de la clase 8.ª y acompañar el título profesional, o en su defecto, certificación expedida por funcionario competente.

Panes, a 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, Marcelino Hoyos.

R. al núm. 1.097

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento pleno un presupuesto extraordinario que habrá de regir durante el corriente año, se expone al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 20 de Abril de 1928.—El Alcalde en funciones, José Suarez.

R. al núm. 1.091

Alcaldía de Oviedo.

Por la Comisión rural de Quintas de este Excmo. Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento:

Antonio Blanco, padre del mozo Faustino Blanco Riestra, número 593, del reemplazo del corriente año.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Faustino.

Oviedo, 17 de Abril de 1928.—El Secretario, Jacobo Fernandez Artamendi.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO

A las once horas del próximo día seis de Mayo, se venderán en este Cuartel, situado en la Tendedrina baja de esta ciudad, las escopetas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, conforme preceptúa el artículo 29 de la aludida ley.

Oviedo, 26 de Abril de 1928.—El primer Jefe, José F.

R. al núm. 1.129

Juntas municipales del Censo electoral DE PESOZ

D. Benigno Lopez Dohía, Juez municipal-Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pesoz.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día primero de Octubre del año próximo pasado, por unanimidad tomó los acuerdos del tenor siguiente:

Primero. Se designa como Colegio electoral para cuantas elecciones se celebren en este Distrito único, el local escuela nacional de niños de esta villa, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Segundo. Los pliegos electorales de todas clases, se depositarán en la Oficina de Correos de esta villa; y

Tercero. Que se hagan públicas estas designaciones, para general conocimiento, en la forma reglamentaria.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Pesoz, a doce de Abril de mil novecientos veintiocho.—Benigno Lopez.

R. al núm. 1.027

ANUNCIO

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la provincia

Por acuerdo de la Comisión provincial queda establecida la Administración de este periódico, a partir del día de la fecha, en las oficinas del Hospicio, a donde se dirigirán los interesados para cuantos asuntos se relacionen con este servicio.

Oviedo, 1.º de Abril de 1928

ADUANA DE GIJÓN

Anuncio de subasta.

El día 25 del próximo mes de Mayo del corriente año, a las once de su mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Expediente núm. 5/28.

Lote único.

3.316 kilogramos de cartulina a 1,60 pesetas el kilogramo, 5.305,60 pesetas.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos Reales.

Gijón, 21 de Abril de 1928.—El Administrador.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a tres de Abril de mil novecientos veintiocho. En el pleito procedente del Tribunal Industrial de Oviedo, seguido entre partes, como demandantes D. Hermógenes Fernandez Miranda, vecino de San Estéban de Pravia, D. Nicasio Sanmartín, de la misma vecindad, D. Raimundo Gonzalez, de la misma vecindad, D. Antonio Guilsanz, D. Virgilio Pedregal, vecino de Somado, representados ante esta Sala de lo civil como apelantes, por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendidos por el Abogado D. José Loredó; y D. Antonio Martínez y D. Ma-

nuel Fernandez, a quienes representan las estrados del Tribunal por no haberse personado y de la otra como demandada D.^a Cecilia Centol Saez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de San Esteban de Pravia, representada como apelante también por el Procurador D. Silvino Grande del Riego y defendida por el Abogado D. José María Moutas, sobre reclamación de horas extraordinarias de salario.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada en cuanto se oponga a la presente, debemos absolver y absolvemos a D.^a Cecilia Centol Saez, viuda de D. Victoriano Urbain, de la demanda que contra esta formularon los demandantes.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de don Antonio Martínez y D. Manuel Fernandez.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio al Tribunal Industrial especial de Oviedo, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Gerardo Vazquez.—Modesto Domingo Calvo.—Victor Covián.—Adolfo S. de Moveilán.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico libro la presente que firmo en Oviedo, a dieciseis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.044

Juzgado de Degaña

D. Daniel Gonzalez Perez, Secretario del Juzgado municipal de Degaña.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil y en grado de apelación de los mismos, el señor Juez de primera instancia, accidental de este partido, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho, el Sr. Don José de Llano Garcia, Juez de primera instancia accidental de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil y rollo de apelación, seguidos aquellos entre partes de la una como demandante D. Joaquin Menendez Alvarez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Degaña, apelante y de la otra como demandada D.^a Manuela Rodriguez Alvarez, viuda, mayor de edad, y de ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en dicho Degaña, apelada, sobre pago de quinientas catorce pesetas veinte céntimos, e intereses, a razón del seis por ciento a par ir desde diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, hasta su efectivo pago, en grado de apela-

ción de la sentencia proferida por el Juzgado municipal de Degaña en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Fallo:

Que debo revocar y revoco en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juzgado municipal de Degaña en treinta y uno de Diciembre último y en su consecuencia debo de declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por D. Joaquin Menendez Alvarez, contra D.^a Manuela Rodriguez Alvarez, cuyas demás circunstancias de los mismos constan, condenando a ésta demandada a pagar a aquél la cantidad de quinientas catorce pesetas veinte céntimos de capital, mas los intereses vencidos y que venzan a razón del seis por ciento anual y a partir desde el diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, con expresa imposición de costas de ambas instancias a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada a la demandada rebelde según determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil y de la que se deducirá testimonio en forma para remitir al Juzgado municipal de Degaña, para su ejecución y cumplimiento con el juicio verbal civil a que la misma se refiere, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Llano.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha; y

En cumplimiento a lo ordenado en la misma y su providencia de este Juzgado fecha de hoy y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Degaña, a dos de Abril de mil novecientos veintiocho con el visto bueno del Sr. Juez municipal D. Felipe Gabela Rodriguez.—Daniel Gonzalez.—V.^o B.^o, Felipe Gabela Rodriguez.

Juzgado de Caso

EDICTO

Don Prudencio Pérez Armayor, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme, recaída en juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Higinio Alvarez Fernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Orlé, en este concejo, contra don Secundino Santos Muñiz, también casado, labrador, mayor de edad, natural de Orlé, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora he acordado, previa la siguiente tasación por peritos, la celebración de la venta en pública subasta de los bienes inmuebles raíces que a continuación se describirán, la cual tendrá lugar el día siguiente y hora de las catorce, del en que transcurran veinte días sucesivos al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo el tipo mínimo de la subasta el valor de cada uno

de los referidos bienes, que también se describirán a continuación: La subasta será en el local de este Juzgado.

Se hace constar que no existen títulos de las aludidas fincas, y que por virtud de conformidad del ejecutante, no se ha suplido previamente la falta.

Para tomar parte en la subasta de referencia es preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin que se admita postura que no cubra el referido avalúo.

Las fincas de que se trata radican en términos de Orlé, en este concejo y son las siguientes:

Primera. Tierra Cabañona, de una cabida aproximada de doce áreas; que linda al Norte carretera del Estado, Sur José Santos, Este Juan Antonio Bartolomé, y Oeste Manuel Diego.

Segunda. Tierra Tabarín, de unas seis áreas de cabida; que linda al Norte Fernando Santos, Este Amador Martínez, Sur herederos de Traviesas, y Oeste Eloy Moritán.

Lo que se hace público para general conocimiento y la del ejecutado D. Secundino Santos Muñiz, a fin de que sirva de notificación en virtud de su rebeldía.

Campo de Caso, a siete de Abril de mil novecientos veintiocho.—Prudencio Pérez.—Por su mandato, Alejandro Vega.

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido en nombre de don Antonio López Villamil, demanda incidental sobre nulidad de resolución del Juez municipal de Castropol de veinticuatro de Enero de este año, a medio de la que se aprueba la partición practicada por el perito Sr. Murias, de los bienes de José López Villamil, entre sus hijos Damián, Robustiano y Dorotea, así como la de otra resolución de este Juzgado, rectificando la del Juez municipal.

Admitida dicha demanda incidental, se acordó conferir traslado de la misma a la parte contraria, que es Ramón Sanjurjo López, cuyo paradero, según el demandante es desconocido, a fin de que en el término de seis días, conteste concretamente sobre la cuestión incidental propuesta.

Y siendo desconocida la residencia del Ramón Sanjurjo, se le practica tal diligencia por medio del BOLETIN OFICIAL, con el expresado objeto.

Castropol, dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 1.102

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

APARICIO, Avelino, hijo de María, natural de Lanco, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número once, D. Joaquin Cortina Pascual, residente en Larache.

1.101

MORAN LAFUENTE, Evaristo, hijo de Andrés y de Luisa, natural de Veguellina, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, encartado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta.

1.110

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

En poder de D. Ramiro Fernandez, vecino de Zureda, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, edad de diez a once años, color castaño; particulares, unas manchas blancas en la cinchera.

Lo que se hace público para que la persona que acredite ser su dueño pueda recogerlo, en el término de quince días a partir desde el siguiente de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y previo abono de los gastos originados. Transcurrido el plazo señalado, se procederá a su enajenación en pública licitación.

Lena, 22 de Abril de 1928.—El Alcalde, J. Fresno.

R. al núm. 1.107

Esc. Tip. del Hospicio provincial